GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

..N° 642 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 13 JUN 2023

VISTO:

El Informe N° 91-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-BOVINA-CHUSCHI/HGV-RM, de fecha 29 de mayo del 2023, con Registro SISGEDO N° 4411770/354783, Oficio N° 455-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 30 de mayo del 2023 con registro SISGEDO N° 4411909/3547837, Decreto N° 4411909-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 30 de mayo del 2023, Memorando N° 977-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, de fecha 31 de mayo del 2023 con registro SISGEDO N° 4419424/3547831, Decretos N°s 4419424-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM y 4419424-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH, ambos de fecha 02 de junio del 2023, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 415-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 08 de mayo del 2023, sobre ampliación de contrata temporal de personal y Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0046-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 01 de febrero del 2023 sobre aprobación de POA 2023 de la para la **Meta/Proyecto 012: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LOS SECTORES DE HUAYLLAPUCRU Y PIÑACCOCHA DEL DISTRITO DE CHUSCHI – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0046-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 01 de febrero del 2023, se aprueba el Plan Operativo Anual de la **Meta/Proyecto 012: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LOS SECTORES DE HUAYLLAPUCRU Y PIÑACCOCHA DEL DISTRITO DE CHUSCHI – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2023;

Que, a mérito de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 415-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 08 de mayo del 2023, al 31 de mayo del 2023, se ha resuelto ampliar el contrato al **Tec. Agrop. Selverio, CAYLLAHUA CUBA**, como **Técnico Agropecuario** de la **Meta/Proyecto 012: "MEJORAMIENTO**

Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LOS SECTORES DE HUAYLLAPUCRU Y PIÑACCOCHA DEL DISTRITO DE CHUSCHI – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

Que, mediante Informe N° 91-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-BOVINA-CHUSCHI/HGV-RM, de fecha 29 de mayo del 2023, el Responsable de Meta, solicita la ampliación de contrato de personal para proyectos de inversión ante el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho quien con Oficio N° 455-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 30 de mayo del 2023, remite la ampliación de contrato del **Tec. Agrop. Selverio, CAYLLAHUA CUBA** como **Técnico Agropecuario** de la **Meta/Proyecto 012: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LOS SECTORES DE HUAYLLAPUCRU Y PIÑACCOCHA DEL DISTRITO DE CHUSCHI – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", para el periodo del 01 de junio al 31 de agosto del 2023,** en virtud del cual la instancia superior competente mediante Decreto N° 4411909-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 30 de mayo del 2023, autoriza y dispone prosecución de trámite administrativo de ampliación de contratación.

Que, mediantes Memorando N ° 977-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, de fecha 31 de mayo del 2023, se disponde la ampliación de contrato del **Tec. Agrop. Selverio, CAYLLAHUA CUBA**, como **Técnico Agropecuario** de la **Meta/Proyecto 012: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LOS SECTORES DE HUAYLLAPUCRU Y PIÑACCOCHA DEL DISTRITO DE CHUSCHI – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO",** para el periodo del 01 de junio al 31 de agosto del 2023, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el Anexo de la resolución Directoral Regional Sectorial N° 0156-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 10 de marzo del 2023.

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 31638 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

.N° 642 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 13 JUN 2023

Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR el contrato, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **Meta/Proyecto 012: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LOS SECTORES DE HUAYLLAPUCRU Y PIÑACCOCHA DEL DISTRITO DE CHUSCHI – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	COSTO VAC.	R. TOTAL	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
Tec. Agrop. Selverio, CAYLLAHUA CUBA	Técnico Agropecuario	5-000009/ 2522846	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/06/2023 al 31/08/2023	AFP - INTEGRA

ARTÍCULO SEGUNDO. - El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el

Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo de la resolución Directoral Regional Sectorial N° 0156-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 10 de marzo del 2023, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones al jefe inmediato superior, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados de la **Meta/Proyecto 012: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LOS SECTORES DE HUAYLLAPUCRU Y PIÑACCOCHA DEL DISTRITO DE CHUSCHI – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", específica de gastos 2.6.7.1.6.1** – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al jefe inmediato superior de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. PEDRO RIVERA CEA
DIRECTOR REGIONAL